

**PROCESO DE ROTACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVA D.LEG. N° 276
ACTIVIDAD N° 08.- PUBLICACIÓN FINAL DEL CUADRO DE MÉRITO**

N°	NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE	CARGO ACTUAL	GRUPO OCUPACIONAL ORIGEN	NIVEL	CARGO AL QUE POSTULA	GRUPO OCUPACIONAL DESTINO	NIVEL	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
1	QUIÑONEZ MAMANI, SAMUEL CELEDONIO	PLANIFICADOR	PROFESIONAL	PE	ESPECIALISTA EN INSPECTORIA I	PROFESIONAL	PE	NO APTO	No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL referido a REQUISITOS DEL PERSONAL DEL OCI. (1)
					TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	TÉCNICO	TE	NO APTO	Art. 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el Art. 4 del Reglamento de Rotaciones, reasignaciones y permutas para el personal administrativo aprobado por R.M. N° 639-2004-ED y el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal aprobado por R.D. N° 013-92-INAP-DNP (2)
					TÉCNICO EN INGENIERIA II	TÉCNICO	TE	NO APTO	

1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL referido a REQUISITOS DEL PERSONAL DEL OCI.

- * No tiene Título Universitario de la carrera profesional de abogado y/o contador (OFICIO N° 38-2018-GRT/DRSET-OCI)
- * No acredita experiencia en el ejercicio de control gubernamental o auditoría privada por un periodo mínimo de 03 años (OFICIO N° 38-2018-GRT/DRSET-OCI)
- * No acredita lo establecido en los literales c), d), e), f), g) y h) del presente numeral.

2.- Art. 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el Art. 4 del Reglamento de Rotaciones, reasignaciones y permutas para el personal administrativo aprobado por R.M. N° 639-2004-ED y el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal aprobado por R.D. N° 013-92-INAP-DNP

- * La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, siempre que exista el cargo y plaza y además cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos del cargo materia de la rotación.
- * El grupo ocupacional que ostenta es PE (Grupo Profesional) y está postulando a cargo de menor jerarquía TE (Grupo Técnico) contraviniendo la norma vigente.
- * No procede la aceptación de renuncia al mayor nivel remunerativo por constituir un derecho irrenunciable del trabajador de acuerdo a Ley (numeral 5.9 de la Directiva N° 009-2018-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA aprobada mediante RDR. N° 000269-2018)

LA COMISIÓN EVALUADORA - DRSET